



NIT 900142579-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DE BUESACO

El presente estudio se presenta conforme el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, el Acuerdo No 03 del 01 de junio de 2014 y la Resolución No 206 del 22 de julio de 2014.

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO

La Empresa Social del Estado E.S.E. Virgen de Lourdes, es una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

En este sentido presenta los estudios previos acorde con lo contemplado en el Artículo 46- FASE DE PLANEACIÓN del Acuerdo N° 014 del catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)," POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

CAPÍTULO I

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, en el que se propende por garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Empresa Social del Estado E.S.E. Virgen de Lourdes, es una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, estableció lo siguiente: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las empresas sociales del estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, que reformó parcialmente la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 lo siguiente: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Resolución No 1440 de 24 de agosto de dos mil veinticuatro (2024) modificó los artículos 9, 10 y 16 la Resolución 5185 de 2013 y fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el manual de contratación que regirá su actividad contractual, especialmente imponiendo la obligación de adelantar procesos de convocatoria pública cuando se trate de procesos contractuales de infraestructura y dotación cuyas fuentes de financiación provengan del Presupuesto General de la Nación.

Que la Junta Directiva de la E.S.E Virgen de Lourdes del municipio de Buesaco, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado, con el objeto de reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.

La Empresa Social del Estado E.S.E. Virgen de Lourdes del municipio de Buesaco, Nariño, en cumplimiento de su función constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud, identifica la necesidad de establecer un proceso de contratación robusto para el suministro de insumos medico quirúrgicos. Esta necesidad se fundamenta en la obligación de mantener la continuidad, integralidad y calidad en la prestación de los servicios asistenciales.

Los insumos médico quirúrgicos son los materiales, dispositivos y elementos que se utilizan para la atención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de los pacientes. Su función principal es apoyar la prestación segura y eficiente de los servicios de salud. La operación diaria de una institución prestadora de servicios de salud de carácter público conlleva una demanda constante y variable de insumos medico quirúrgicos en sus diferentes niveles de atención, incluyendo los servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa y programas de promoción y prevención.

La ausencia o el desabastecimiento de estos insumos medico quirúrgicos no solo compromete la eficacia de los protocolos médicos, sino que pone en riesgo directo la vida y la integridad física de los pacientes, estos insumos medico quirúrgicos contribuyen a la seguridad del paciente y del personal sanitario, permiten realizar procedimientos médicos y quirúrgicos de manera adecuada, ayudan a prevenir infecciones y complicaciones asociadas a la atención en salud.

Desde la perspectiva técnica y normativa de la ESE Virgen de Lourdes, la disponibilidad continua y la calidad de estos insumos están intrínsecamente ligadas a la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS) y el cumplimiento de los estándares de habilitación exigidos por la normatividad vigente. Un desabastecimiento, incluso parcial, de estos materiales resultaría en la interrupción inmediata de la prestación de servicios, imposibilitando la atención oportuna y poniendo en grave riesgo la salud y la vida de los usuarios de la comunidad de Buesaco. Por consiguiente, esta contratación no es una mera adquisición de bienes, sino la acción fundamental que garantiza la capacidad operativa de la E.S.E. y su respuesta efectiva a las necesidades de salud de la población.

Por lo anteriormente expuesto, se justifica la contratación del suministro de insumos medico quirúrgicos como una medida esencial para el fortalecimiento institucional y la sostenibilidad operativa. A través de este proceso, se busca optimizar los tiempos de respuesta terapéutica y asegurar que el personal médico y de enfermería disponga de las herramientas necesarias para la recuperación de la salud de la comunidad, garantizando en todo momento la transparencia en el uso de los recursos públicos y la excelencia en el servicio misional.

Que el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Virgen de Lourdes de Buesaco, establece la modalidad de contratación directa, la cual consiste en el procedimiento mediante el cual la entidad celebra directamente el contrato, considerando criterios relacionados con la naturaleza del contrato, las cuantías, las condiciones especiales del contratista o circunstancias específicas que ameriten la contratación de bienes o servicios, sin que se requiera convocatoria pública. Así mismo, el Manual de Contratación de la E.S.E. establece las causales de contratación directa y contempla la modalidad

de mínima cuantía, razón por la cual, teniendo en cuenta que el valor estimado del suministro requerido no supera el monto establecido para dicha modalidad, resulta procedente adelantar el proceso de contratación directa para SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO.

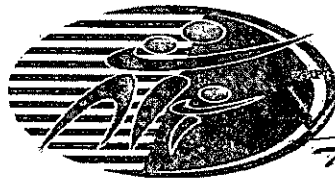
Se deja constancia que el presente contrato se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la entidad o en caso contrario se realizará el ajuste correspondiente. De igual manera que existe coherencia entre el objeto del contrato el cual se orienta a: "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO", y el rubro de imputación presupuestal.

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO

Clasificación UNSPSC. El servicio a contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1 – Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:

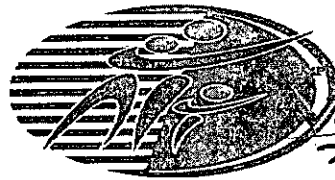
Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
13000000	13100000	13102000	13102022	Polipropileno
42000000	42270000	42271900	42271903	Tubos endotraqueales



NIT 900142579-6

CONDICIONES TECNICAS:

COTIZACION		Numero	Linea				FCENG001		
		2025-1615		INSUMOS					
SEÑORES : E.S.E VIRGEN DE LOURDES		FECHA	5/05/2026						
SOLICITA : AREA COMPRAS		VIGENCIA	2 DIAS						
DIRECCION : BUESACO - NARIÑO									
A continuacion se adjunta cotizacion segun requerimiento previo, esperamos cumpla sus expectativas									
ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO VIG.	VALOR UNITARIO N.A.	VALOR TOTAL	OBSERVACION	IVA
1	AGUIJA PEN LAPICERO TIPO 810 31GX5MM ALFASAFE CXL100U	UNIDAD	150	26933	5117,27	32050	4507541		19%
2	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PEDIATRICA *100 - MEDEX	UNIDAD	1	104900	19931	124831	124831		19%
3	CANULA DE GUEDELL #4 GOLDEN CARE	UNIDAD	9	1729	828,51	2058	6173		19%
4	CATGUT CROMADO 5-0 C/A 75CM MEVI	UNIDAD	20	6815	0	6815	136300		0%
5	RECOLECTOR COPROLOGICO PQT X 50-PLASTIONCE	UNIDAD	1	20700	3933	24633	24633		19%
6	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA CISTOFLO ADULTO*2000 ML ANRUI.	UNIDAD	30	6840	1300	8140	244188		19%
7	GLUCOMETRO GLUCOCARE D - BD LIFE	UNIDAD	5	49875	9476	59351	296756		19%
8	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO - BIOLIFE	UNIDAD	100	8455	1606	10061	1006145		19%
9	JERINGA DESECHABLE * 20 ML PRECISION	UNIDAD	30	606	115	721	21634		19%
10	KIT MICRONEBULIZADOR ADULTO PRECISION	UNIDAD	200	4682	890	5572	1314316		19%
11	KIT MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO-LIFE CARE	UNIDAD	68	4682	890	5572	378867		19%
12	POUPROPILENO/ PREMILENE 3-0 MEVI	UNIDAD	50	3800	0	3800	190000		0%
13	POUPROPILENO/ PREMILENE 6-0 MEVI	UNIDAD	10	3800	0	3800	38000		0%
14	SONDA CATETER FOLEY DOS VIAS NO 12 LIFE CARE	UNIDAD	6	3990	0	3990	23940		0%
15	SONDA CATETER FOLEY DOS VIAS NO 18 GOLDEN CARE	UNIDAD	30	3990	0	3990	119700		0%
16	SONDA CATETER FOLEY DOS VIAS NO 10 LIFE CARE	UNIDAD	10	5130	0	5130	51300		0%
17	SONDA CATETER FOLEY DOS VIAS NO 14 LIFE CARE	UNIDAD	1	3990	0	3990	3990		0%
18	SONDA FOLEY 2 VIAS #14X UNO GOLDEN CARE	UNIDAD	9	3990	0	3990	35910		0%
19	SONDA CATETER FOLEY DOS VIAS NO 16 LIFE CARE	UNIDAD	20	3990	0	3990	79800		0%
20	SONDA CATETER FOLEY DOS VIAS 08 LIFE CARE	UNIDAD	5	5320	0	5320	26600		0%
21	SONDA NASOGASTRICA LEVIN #16UND.	UNIDAD	10	2215	0	2215	22150		0%
22	SONDA CATETER LEVIN NASOGASTRICA NO 6 MEDEX	UNIDAD	5	1108	0	1108	5540		0%
23	SONDA CATETER LEVIN NASOGASTRICA NO 8 MEDEX	UNIDAD	5	1108	0	1108	5540		0%
24	SONDA NELATON NO 6 LIFE CARE	UNIDAD	29	817	0	817	23693		0%
25	SONDA NELATON NO 14 LIFE CARE	UNIDAD	10	817	0	817	8170		0%
26	SONDA NELATON NO 16- SHERLEG	UNIDAD	5	836	0	836	4180		0%
27	SONDA CATETER SUCCION NO 14 MEDEX	UNIDAD	1	2060	0	2060	2060		0%
28	VENDA ALGODON LAMINADO 3*5 MEDICAL SUPPLIES	UNIDAD	2	1740	0	1740	3480		0%
29	VENDA ALGODON LAMINADO 3*5 MEDICAL SUPPLIES	UNIDAD	18	1740	0	1740	31320		0%
30	VENDA DE ALGODON LAMINADO IMP 5.	UNIDAD	20	3477	0	3477	69540		0%
31	VENDA ALGODON LAMINADO 6* MEDICAL SUPPLIES	UNIDAD	33	3724	0	3724	141512		0%
32	VENDA ALGODON LAMINADO 6* MEDICAL SUPPLIES	UNIDAD	2	3724	0	3724	7448		0%



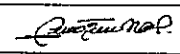
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 VIRGEN DE LOURDES
BUESACO
Trabajamos por su salud

NIT 900142579-6

33	VENDA ELASTICA X 3 YARDAS MEDICAL SUPPLIES	UNIDAD	12	2109	0	2109	25308	0%
34	VENDA ELASTICA X 3 YARDAS MEDICAL SUPPLIES	UNIDAD	18	2109	0	2109	37962	0%
35	BOLSA F/ ESTERILIZAR 135MM*280MM C1*200 UNO-NEWMEX	UNIDAD	1	63366	12040	75406	75406	19%
36	JERINGA HIPODERMICA 2ML 23G X 1 BESTSURGY.	UNIDAD	50	256	51	317	15827	19%
37	JERINGA DESECHABLE * 50 ML C/A 21 *1/2 - PRECISION CARE	UNIDAD	50	1482	282	1764	88179	19%
38	KIT MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO-LIFE CARE	UNIDAD	32	4682	890	5572	178231	19%
39	POLIPROPILENO/ PREMILENE 2-0 MEYI	UNIDAD	20	3800	0	3800	76000	0%
40	SONDA CATETER FOLEY DOS VIAS NO 14 LIFE CARE	UNIDAD	5	3990	0	3990	19950	0%
41	SONDA CATETER FOLEY DOS VIAS NO 22 LIFE CARE	UNIDAD	10	3990	0	3990	39900	0%
42	SONDA NASOGASTRICA 125CM 14 FR	UNIDAD	10	1610	0	1610	16100	0%
43	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0 C/8 LIFE CARE	UNIDAD	3	4788	910	5698	17093	19%
44	VENDA ELASTICA X 6 YARDAS MEDICAL SUPPLIES	UNIDAD	13	3515	0	3515	45695	0%
45	GLUCOMETRO GLUCOCARE D - BD LIFE	UNIDAD	15	49875	9476	59351	890269	19%
46	CLORURO DE SODIO *250 ML BAXTER	UNIDAD	64	5290	0	5290	338560	0%
47	KIT MICRONEBULIZADOR ADULTO PRECISION	UNIDAD	100	4682	890	5572	571158	19%
48	POLIPROPILENO/ PREMILENE 2-0 MEYI	UNIDAD	10	3800	0	3800	38000	0%
49	ESTILETE(GUIA)INTUBACION ADULT 14 - GOLDEN CARE	UNIDAD	5	7315	1390	8705	43524	19%
50	BOLSA PLAST VERDE IMPRESA 65*90*	UNIDAD	500	1065	202	1267	633675	19%
51	BOLSA PLAST VERDE 45*60 (18*24) UNIDAD.	UNIDAD	300	420	80	500	149940	19%
52	HIPOCLORITO BLANQUEADOR X 19000 PROQUIDENAR	UNIDAD	15	46800	8892	55692	855380	19%
53	BOLSA PARA MEDICION DE HEMORRAGIA EN PROCESO DE PARTO	UNIDAD	10	33150	6299	39449	394485	19%
54	RECARGA A COLOR*	UNIDAD	3	152000	28880	180880	542640	19%
55	RECARGA BK*	UNIDAD	1	133000	25270	158270	158270	19%
56	GASA HOSPITALARIA ROLLO X 100 YDS MEDICAL SUPP	UNIDAD	35	70319	0	70319	2461155	0%
57	APLICADORES MADERA ALGODON PQ *1000*10 BLS *100 UND	UNIDAD	3	45030	8556	53586	160757	19%
58	ALGODON QUIRURGICO ROLLO * 454 GRS HIGIETEX	UNIDAD	15	25665	0	25665	384975	0%
59	BAJALENGUAS MADERA A GRANEL C1 * 500 UND - KENNEDY	UNIDAD	4	45700	8303	52003	208012	19%
60	PAPEL CREPADO ROLLO * 100 MT- NEWMEX	UNIDAD	3	128820	74476	153296	458837	19%
61	AMBU(RESUCITADOR)PEDIATRICO DESECHABLE - M H CARE	UNIDAD	5	93138	17696	110834	584171	19%
62	AMBU(RESUCITADOR)MEDNATO DESECHABLE - GOLDEN CARE	UNIDAD	3	89802	17062	106864	320593	19%
63	PILA AG10 BTS -AG10*	UNIDAD	5	1117	212	1329	6646	19%
64	PILA AG10 BTS -AG10*	UNIDAD	20	1117	212	1329	26585	19%
65	CUELLO ORTOPEDICO AJUSTABLE PEDIATRICO- ORTOCAM	UNIDAD	3	38298	0	38298	114894	0%
66	COLLAR PHILADELPHIA M	UNIDAD	1	35530	0	35530	35530	0%
67	COLLAR PHILADELPHIA M	UNIDAD	1	35530	0	35530	35530	0%
68	COLLAR PHILADELPHIAL	UNIDAD	2	35530	0	35530	71060	0%
69	COLLAR PHILADELPHIA S	UNIDAD	1	35530	0	35530	35530	0%
70	GUANTE LATEX 7/M EXAMTEX	UNIDAD	2	20475	5890	24365	48731	19%
71	DETERGENTE MULTENZIMATICO GALÓN*	UNIDAD	2	133342	0	133342	266684	0%
72	GLUTARALDEHIDO (GLUTARALTEC) 2% GALON X 3800 ML	UNIDAD	2	48070	0	48070	96140	0%
73	AMBU(RESUCITADOR)PEDIATRICO DESECHABLE - M H CARE	UNIDAD	1	93138	17696	110834	110834	19%
74	GEL CONDUCTIVO ULTRASONIDO X 250 ML -BIOLIFE	UNIDAD	20	9301	0	9301	279030	0%
75	CUELLO ORTOPEDICO ADULTO AJUSTABLE - AMBU	UNIDAD	8	107037	0	107037	856296	0%

NIT 900142579-6

76	CUELLO OTROPEDICO PEDIATRICO X UND - AMBU	UNIDAD	1	92775	0	92775	92775	0%
77	GUANTE LATEX T/M EXAMTEX	UNIDAD	18	20475	3890	24365	438575	19%
78	GLUCOMETRO BON GLUCOCARE D - BD LIFE	UNIDAD	10	1	0	1	10	0%
79	KIT MICRONEBULIZADOR ADULTO PRECISION	UNIDAD	100	4682	850	5572	557158	19%
80	GLUCOMETRO BON GLUCOCARE D - BD LIFE	UNIDAD	10	1	0	1	10	0%
81	SET CONOS DE OTOSCOPIO ADULTO PQTE X 34 UND - WELCHALYN	UNIDAD	15	12510	2577	14887	228304	19%
82	BATA MANGA LARGA PUÑO CAUCHO	UNIDAD	62	34200	6498	40698	253276	19%
83	BATA MANGA LARGA PUÑO CAUCHO	UNIDAD	18	34200	6498	40698	732564	19%
84	ALCOHOL GSA BOTELLA PLAST* 700 ML	UNIDAD	16	11176	0	11176	178816	0%
85	ALCOHOL GSA BOTELLA PLAST* 700 ML	UNIDAD	44	11176	0	11176	491744	0%
86	MANILLA HOSPITALARIA A COLOR	UNIDAD	1000	1140	217	1957	1356600	19%
87	RECARGA BK*	UNIDAD	1	183000	25270	158270	158270	19%
88	GAFAS BOYLAN TRICOLOR ANTEMPAÑANTE L/CLARO*	UNIDAD	4	8194	1557	9751	39003	19%
89	CINTA P/SEÑALIZACION POR 200 METROS*	UNIDAD	1	31933	6067	38000	38000	19%
90	GUANTE INDUSTRIAL CAL 35 T/7.5 - FYDETEX	UNIDAD	1	6486	1232	7718	7718	19%
91	HIPOCLORITO S/ANQUEADOR CONCENTRADO 5.25 % CUÑETE- GYLOP	UNIDAD	5	45000	8530	53550	267750	19%
92	TOALLA ROLLO 1 HOJA NATURAL -FAMILIA	UNIDAD	18	41610	7906	49516	891286	19%
93	PAPEL CARTA RESMA -REPROGRAF	UNIDAD	30	22376	4251	26627	798823	19%
VALOR TOTAL OFERTA						\$	29.501.601	

CONDICIONES COMERCIALES	
FORMA DE PAGO	CONTADO
TIEMPO DE ENTREGA	PRODUCTOS SOBRE PEDIDO 8 DIAS HABILES
IVA	INCLUIDO EN OFERTA
DESPACHO	SUJETO A UNIDAD MINIMA DE EMPAQUE
VALIDEZ	SUJETA A CAMBIOS DE PRECIO Y/O MARCA SEGUN DISPONIBILIDAD DE BODEGA
Edwin F. Jojos M	
Edwin F. Jojos M	Claudia Elizabeth Nastul G
Elaboró, Aux. de facturación	Autorizó, Gerente

2.2. CLASE DEL CONTRATO:

CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo convenido es desde el cinco (05) de mayo hasta el once (11) de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será en la E.S.E VIRGEN DE LOURDES o donde la prestación del servicio lo demande.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Realizar el suministro objeto del contrato "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO", con base en las condiciones técnicas establecidas por la entidad. 2) Acatar las recomendaciones y requerimientos exigidos por la E.S.E. 3) Conocer perfectamente la naturaleza del suministro a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para

ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 4) Cumplir con el objeto contratado en forma oportuna y dentro de los plazos acordados por las partes contratantes. 5) Presentar las facturas correspondientes conforme a ley, adjuntando en las mismas los objetos de la compraventa. 6) Garantizar que los bienes suministrados sean de primera calidad. 7) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 8) Presentar planillas de pago de aportes a salud y pensión de acuerdo al valor del contrato, en lo que le corresponda. 9) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Parágrafo: Serán de propiedad de la E.S.E VIRGEN DE LOURDES los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E VIRGEN DE LOURDES. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS para la E.S.E Virgen de Lourdes, según cotización adjunta, estudios previos y ficha técnica que hacen parte del presente contrato.
2. Suministrar y entregar los productos al contacto de entrega que la ESE Virgen de Lourdes designe y por el plazo establecido en el presente contrato
3. Asumir todos los gastos necesarios para poner los elementos a disposición de la ESE Virgen de Lourdes.
4. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para el suministro contratado, así como las condiciones técnicas mínimas de transporte, almacenamiento y entrega que los bienes requieran de manera específica.
5. Entregar el suministro objeto del presente contrato en estado de uso NUEVO, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena identidad para el desarrollo de las funciones o finalidad para la cual se encuentran destinados.
6. La ESE Virgen de Lourdes se abstendrá de recibir los elementos y/o productos que presenten defectos de calidad, funcionamiento, incompatibilidad con las características aquí descritas, no cumplan los requerimientos específicos, o estén próximos a vencerse lo cual obligará al contratista reemplazar los productos dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega, el cambio se deberá hacer por insumos de las mismas características a las requeridas sin costo adicional para la ESE.
7. Asumir los costos de transporte y distribución, así como todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
8. Garantizar que los productos a suministrar cumplen con los estándares de calidad
9. Indemnizar a la ESE Virgen de Lourdes por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo
10. Los elementos y/o productos que se entreguen deben estar marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento, vía de administración, concentración y nombre del principio

activo en el empaque primario y secundario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 677 de 1995. (Cuando aplique).

11. Suministrar los elementos de conformidad con las normas sanitarias y de tecnovigilancia vigentes.
12. Entregarlos elementos en las cantidades previstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y precios pactados.
13. Mantener los precios establecidos en su oferta hasta la terminación del contrato.
14. Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado y las contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, aunque no se hayan descrito aquí.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA dejará de suministrar los elementos y/o productos presentados en la oferta, o dejara de cumplir con los fines del contrato ya que el suministro de estos elementos es vital para la atención de los pacientes. (Cuando aplique)

2.5.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E VIRGEN DE LOURDES.

La E.S.E VIRGEN DE LOURDES, se compromete a:

1. Proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
5. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
6. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

2.6. PARTES INTERVINIENTES

Las partes intervinientes son: la E.S.E VIRGEN DE LOURDES con NIT 900142579-7 por una parte y, por la otra **DISTRICENG HOSPITALARIOS S.A.S**, quien se identifica con NIT 901721826-9, representante legal **CLAUDIA ELIZABETH NASTUL GALVIS**, identificada con cedula de ciudadanía No 37.085.384 de Pasto.

CAPÍTULO III MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad que se utilizará es la contratación directa. La causal se encuentra señalada de forma taxativa en el artículo 25 del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO", referente a la celebración de contratos de manera directa.

CAPÍTULO IV VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El Valor del contrato es por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$29.601.601). Respaldo mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal: 2026000677

4.2. FORMA DE PAGO:

LA E.S.E pagará el valor del contrato en un solo pago por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$29.601.601), previa presentación de la factura o cuenta de cobro (según sea el caso) por parte del CONTRATISTA a Supervisor delegado y la correspondiente expedición del certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del Supervisor del contrato y los trámites administrativos a que haya lugar.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Para efectos de lo anterior el contratista deberá agotar el trámite administrativo previo definido por la entidad, para lo cual se deberá diligenciar la documentación que se aporte en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE Virgen de Lourdes.

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR:

La contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias de la E.S.E VIRGEN DE LOURDES. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones técnicas, comerciales y de experiencia, contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

La E.S.E VIRGEN DE LOURDES contrata servicios, los cuales no pueden ser cubiertos por personal de planta, al igual que se cuenta acreditada la idoneidad del contratista para el desarrollo del mismo, fundamento que justifica celebrar un contrato para desarrollar el presente objeto contractual.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el estudio del mercado y el soporte técnico observando que el contratista asumirá gastos por concepto de pago de transporte y demás y que la E.S.E VIRGEN DE LOURDES cancelará al contratista previo legalización del contrato.

Para determinar el alcance del contrato, sus obligaciones, los valores pactados y demás condiciones particulares del contrato se ha explorado contratos semejantes a través de la plataforma SECOP, respecto a referentes anteriores.

CAPÍTULO V CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para determinar la oferta más favorable para la entidad se debe tener en cuenta el artículo 88 de la ley 1474 señala:

"Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los



NIT 900142579-6

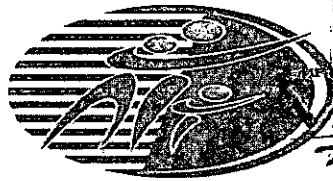
contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello (...)"

De acuerdo a las anteriores consideraciones, la E.S.E VIRGEN DE LOURDES requiere contratar una persona con el siguiente perfil: persona jurídica con experiencia relacionada, para la ejecución del contrato que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO", objeto que será desarrollado de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios y de acuerdo a su capacidad técnica y operativa, el cual debe acreditar no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades o ser objeto de sanciones de tipo administrativo o judicial.

CAPÍTULO VI ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la Empresa social del estado Virgen de Lourdes, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Riopa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1.	General	Externo	Selección	Operacional	Retraso en la prestación de los servicios contratados.	Imposibilidad de acceder a los servicios contratados.	Bajo	Catastrófico	4	Riesgo bajo
2.	General	Externo	Selección	Operacional	Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad del proyecto.	Bajo	Catastrófico	4	Riesgo bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	financiero	Mora en el pago por parte de la ESE.	Pérdida onerosa del contratista.	Improbable	Menor	2	Riesgo bajo



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por supervisar el contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probable	Impacto	Valor	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad a cuánto
1	ESE y Contratista	Implementación y seguimiento de cláusula de multas en el contrato	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Con informe de supervisor	Mensual
2	ESE y Contratista	Implementación y seguimiento de cláusula penal en el contrato	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Con informe de supervisor	mensual
3	ESE	La ESE está obligado a pagar el valor del contrato	Raro	Menor	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Por intermedio del supervisor, acorde con la forma de pago pactada	A la suscripción del contrato en función del anticipo y al finalizar el contrato

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACIÓN:

El valor asignado del contrato corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$29.601.601).

4.5. GARANTÍA:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el contratista no requiere constituir garantías, guardando correspondencia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y el párrafo segundo del artículo 53 del manual de contratación Empresa social del estado Virgen de Lourdes.

4.6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CAPÍTULO VII SUPERVISION Y CONTROL DE EJECUCION

La supervisión y control estará a cargo de LA ESE VIRGEN DE LOURDES, por intermedio del funcionario designado para el efecto; ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: como supervisor tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: 1). Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2). Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; 3). Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; 4) En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente



NIT 900142579-6

sustentada; 5). Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación de LA GERENTE, 6). Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; 7). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11) Remitir a la oficina de la "SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA", los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA. 12) y las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

En constancia se suscribe el cinco (05) de mayo de 2026.


STEPHANNY ALEJANDRA ROJAS TRUJILLO
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: ROBIN RODRIGUEZ ORTEGA
Asesor jurídico Contratación